



RAD: 680013110004-2017-00188-00 SUCESIÓN

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

La Dra. VIRGELINA PICO POVEDA desde su canal digital envía trabajo de partición y anexos suscrito únicamente por ella, dentro de la sucesión del causante JOSE ANIBAL MEJIA SANDOVAL

En la misma fecha la Dra. ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO solicita copia del trabajo de partición presentado y un día después manifiesta conformidad con el laborío presentado por la Dra. PICO POVEDA.

Mediante auto del pasado 10 de julio se designó a las Dras. VIRGELINA PICO POVEDA, LEIDY YURLEY VELOZA PINTO y ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO como partidores dentro de la sucesión del causante JOSE ANIBAL MEJIA SANDOVAL quienes debían presentar de manera conjunta el laborío partitivo. Providencia que además indicó los canales digitales reportados por las profesionales del derecho.

Por su parte, el Decreto 806 de 2020 en su artículo 3 establece como deber de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información realizar sus actuaciones a través de los medios tecnológicos, y para el efecto *"suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial"*, al igual que originar todas las actuaciones desde los canales digitales comunicados, e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Toda vez que de las actuaciones originadas desde el canal digital de la Dra. PICO POVEDA, mediante los cuales presenta el trabajo de partición y anexos, no se evidencia cumplido el deber procesal referido en párrafo anterior, como tampoco suscrito el trabajo de partición por las tres apoderadas que fungen como partidoras, lo que equivale a una presentación unificada mas no conjunta del mismo, el Despacho no entrará a resolver sobre el mismo, hasta tanto se presente por todas las apoderadas designadas partidoras, mediante una de las opciones que a continuación se dispone:

- (i) Que el trabajo de partición se presente en cumplimiento al deber procesal que establece la norma citada, esto es, se presente desde un canal digital

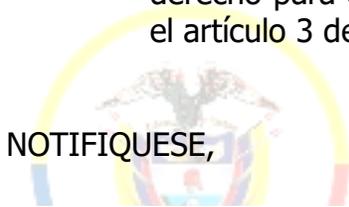


informado al proceso con copia a las demás partidoras, y venga suscrito por las tres partidoras, atendiendo la importancia de esta actuación, que de aprobarse será objeto de registro y protocolización.

- (ii) Que el trabajo de partición se suscriba por una de las partidoras, sea enviado al correo institucional de este Juzgado desde el canal digital de quien lo suscribe, con copia a los canales digitales de las restantes partidoras, y estas manifiesten expresamente desde sus canales digitales, conformidad expresa con el trabajo presentado refiriendo conocerlo y haberlo recibido en fecha y hora concomitante al que se presentó para estudio del Despacho.

Para lo anterior se concede a las apoderadas el término de cinco (5) días contados partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, so pena que al vencimiento en silencio del término concedido se entienda ausencia de acuerdo en la presentación conjunta del mismo y se proceda a designar terna de partidores.

Por último, se accede a la solicitud de la Dra. VIRGENINA de compartir link del expediente para su consulta, y se requiere a las profesionales del derecho para que en adelante den cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.



NOTIFIQUESE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **067** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **11 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria